



ORD. SSSR N° _____/

Santiago,

ANT.: Solicitud de incorporación en el registro de operadores de Comité de Agua Potable Rural Tantehue, comuna de Melipilla, Región Metropolitana, para los efectos del artículo 2° transitorio de la Ley N°20.998, modificado Ley N°20.521 y sus antecedentes de fecha 30.11.2022.

MAT.: Informa sobre incorporación en el registro de operadores y demás efectos legales.

DE : SUBDIRECTORA DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES

A : COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL TANTEHUE
DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS - REGIÓN METROPOLITANA

En relación con la solicitud de incorporación en el Registro de Operadores presentada mediante documento del ANT., se informa lo siguiente:

Que, conforme se señala en el artículo 2° transitorio, incisos 1 y 3 de la Ley N°20.998, corresponde que los comités y cooperativas de agua potable rural que se encuentren prestando servicios a la entrada en vigencia de esta ley, quienes se entenderán titulares de sus respectivas licencias por el solo ministerio de la ley, deberán dentro del plazo de dos años siguientes a la entrada en vigencia del reglamento de esta ley, solicitar su inscripción en el registro de operadores de servicios sanitarios rurales, para lo cual deberán acreditar la vigencia de su personalidad jurídica y la efectividad de estar prestando el servicio. Además, deberán especificar el área que sirven.

Por su parte, la Ley N°21.590, que modificó el artículo 2° transitorio de la Ley N°20.998, amplió el plazo en dos años, a contar de del 20 de noviembre de 2022.

Que, habiéndose revisado los antecedentes presentados a la Subdirección Regional, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el inciso primero y segundo del artículo 2 transitorio de la Ley N°20.998, así como lo dispuesto al artículo 8 del Reglamento.

Conforme a lo anterior, se procederá a incorporar a su organización en el registro público de operadores conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley.

Del mismo modo conforme a lo dispuesto en el inciso 5 del mismo artículo segundo transitorio de la ley mencionada, se dará curso a la tramitación del Decreto de Reconocimiento de licencia, así como su publicación y notificación.

Saluda atentamente a Ud.,



VLM



RMG



JCV



CGO

Subdirectora de Servicios Sanitarios Rurales
Dirección de Obras Hidráulicas

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario.
- Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.
- Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales de la Región Metropolitana.
- Registro de Operadores Sanitarios Rurales.
- Oficina de Partes.

N° Proceso: __16747695__ /

